Tacuarembó, 9 de mayo de 2014.

Dec. 005/14.- En sesión ordinaria celebrada con fecha ocho de los corrientes, la Junta Departamental de Tacuarembó, sancionó -en general por unanimidad de 27 Ediles presentes, y en particular, según se detalla en cada artículo- el siguiente Decreto:

***VISTO*:** el Exp. Int. 021/14 caratulado "Presidente de la Junta Departamental, eleva proyecto para el estudio de la Ampliación Presupuestal correspondiente al período 2014 – 2015"; ----------

RESULTANDO; que el mismo fue aprobado por Resolución Nº 009/14 de 9 de abril de 2014, pasando a estudio del Tribunal de Cuentas de la República para el informe previsto por la normativa vigente;----------

CONSIDERANDO I; que el Tribunal de Cuentas adopto resolución en sesión de fecha 30 de abril del año en curso, expresando que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales vigentes (Artículos 225 y 273 Nral. 6) y Artículo 483 de la Ley 17.296;-----

CONSIDERANDO II; que el Tribunal de Cuentas emite su pronunciamiento respecto al proyecto de modificación presupuestal para el período 2014 – '15, expresando una observación al Numeral 6to. de la Resolución 009/14 entendiendo que la norma presupuestal de ajuste salarial prevista en dicho numeral, en cuanto refiere a un mínimo y a un máximo es indeterminado, no ajustándose a lo preceptuado por el Artículo 86 de la Constitución de la República;----------

CONSIDERANDO III; que corresponde aceptar dicha observación y establecer la modificación del referido artículo fijando como criterio de reajuste salarial de los funcionarios del Organismo, el reajuste que otorga el Poder Ejecutivo a los funcionarios de la Administración Central;----------

A*TENTO;* a lo establecido en los artículos 211, 225 y 273 numeral 6º de la Constitución de la República, y Ordenanzas Nos. 70 y 71 del Tribunal de Cuentas de la República; ----------

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
D E C R E T A:

Artículo 1ro.- Aceptar las observaciones del Tribunal de Cuentas de la República, expresadas en el numeral 3 párrafo 3.2 de la Resolución de fecha 30 de abril de 2014, procediéndose a la corrección en la forma que quedará definitivamente redactado el artículo 6to. del presente acto administrativo.

(Aprobado por unanimidad de 27 Ediles)

Artículo 2do.- Apruébese en forma definitiva la Modificación Presupuestal de la Junta Departamental de Tacuarembó, en la suma de $u **46:867.048,00** (Pesos uruguayos cuarenta y seis millones ochocientos sesenta y siete mil cuarenta y ocho) para el año 2014; y $u

53:327.707,00 (Pesos uruguayos cincuenta y tres millones trescientos veintisiete mil setecientos siete) para el año 2015.-

(Aprobado por unanimidad de 27 Ediles)

Artículo 3ro.- Fíjese la Modificación Presupuestal en el programa de Funcionamiento de la Junta Departamental de Tacuarembó en la suma de $u **46:494.209,00** (Pesos uruguayos cuarenta y seis millones cuatrocientos noventa y cuatro mil doscientos nueve) para el año 2014; y $u **52:917.584,00** (Pesos uruguayos cincuenta y dos millones novecientos diecisiete mil quinientos ochenta y cuatro) para el año 2015.-

(Aprobado por unanimidad de 27 Ediles)

Artículo 4to.- Fijese la Modificación Presupuestal en el Programa de Inversiones de la Junta Departamental de Tacuarembó, en la suma de $u **372.839,00** (Pesos uruguayos trecientos setenta y dos mil ochocientos treinta y nueve) para el año 2014; y, $u **410.122,00** (Pesos uruguayos cuatrocientos diez mil ciento veintidós) para el año 2015.-

(Aprobado por unanimidad de 27 Ediles)

Artículo 5to.- Detalle de Rubros de los Programas de Funcionamiento e Inversiones:

	VIGENTE	**2011**	**2012**	**2013**	**2014**	**2015**
Grupo 0	24.232.857				25.031.589	29.308.730
Grupo 1	3.814.210				3.966.778	4.363.456
Grupo 2	15.979.048				16.618.210	18.280.031
Grupo 5	604.694				628.882	691.770
Grupo 6	667				654	692
Grupo 7	238.554				248.096	272.905
Grupo 3	358.499				372.839	410.122
Total	45.228.528				46.867.048	53.327.706

PROGRAMAS:

FUNCIONAMIENTO

VIGENTE	*2011*	*2012*	*2013*	*2014*	*2015*
44.870.029				46.494.209	52.917.584

INVERSIONES

VIGENTE	*2011*	*2012*	*2013*	*2014*	*2015*
35.499				372.839,00	410.122,00

(Aprobado por unanimidad de 27 Ediles)

Artículo 6to.- En relación al Grupo **0** "Servicios Personales", se establece que los ajustes salariales de los funcionarios de la Junta Departamental, se realizarán en la misma oportunidad y en el mismo porcentaje de reajuste que otorgue el Poder Ejecutivo para los salarios de la Administración Central

(Aprobado por unanimidad de 27 Ediles)

Artículo 7mo.- Establécese como recuperación salarial para el año 2014, un único ajuste equivalente al tres (3) por ciento, el cual entrará en vigor a partir del 1º de enero.
Para el año 2015, establécese como recuperación salarial, un único ajuste equivalente al dos por ciento (2%), el cual entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2015.

(Aprobado por unanimidad de 27 Ediles)

Artículo 8vo.- (Norma) Establécese una partida especial para el año 2015, a los efectos de generar un sistema de incentivo para funcionarios de la Junta Departamental con causal jubilatoria, que decidan optar por los beneficios jubilatorios antes del 31 de diciembre del año 2015.

(Aprobado por unanimidad de 27 Ediles)

Artículo 9no.- (Definición valores) El monto del incentivo previsto en el artículo precedente, será el equivalente a veinte (20) sueldos nominales básicos -vigentes a la fecha en que el funcionario se acoja al presente beneficio- del Escalafón y Grado del beneficiario, a pagarse en dos (2) cuotas, una mitad en el momento del retiro y la otra mitad a los 180 días del mismo. Se le otorga adicionalmente el beneficio del pago mensual de la diferencia entre el monto líquido que efectivamente percibía el funcionario en la Junta Departamental al momento de su renuncia, y el monto líquido que perciba como jubilación, lo cual se hará efectivo hasta los setenta años de edad.

(Aprobado por unanimidad de 27 Ediles)

Artículo 10mo.- (Ajuste de valores). Las sumas a abonar por el Organismo, en concepto de beneficio de pago mensual de la diferencia entre el monto líquido que efectivamente percibía el funcionario y el monto líquido percibido como jubilación, se ajustarán en las mismas oportunidades y formas que las dispuestas con carácter general para los funcionarios activos.

(Aprobado por unanimidad de 27 Ediles)

Artículo 11ro.- (Prohibición especial) El Gobierno Departamental no podrá celebrar o financiar contratos de cualquier naturaleza que impliquen de alguna forma la prestación de un servicio de carácter personal con quienes, habiendo revestido el carácter de funcionarios públicos de la Junta Departamental de Tacuarembó, se hubieren acogido como tales al beneficio jubilatorio mediante el sistema de incentivo.

(Aprobado por unanimidad de 27 Ediles)

Artículo 12do.- El presente Presupuesto tiene vigencia a partir del 1ro. de enero de 2014.

(Aprobado por unanimidad de 27 Ediles)

Artículo 13ro.- A los efectos que correspondan, siga a la Intendencia Departamental para su incorporación en el Presupuesto General del Gobierno Departamental de Tacuarembó y al Tribunal de Cuentas de la República, conforme lo establecen las normas legales vigentes en la materia.

(Aprobado por unanimidad de 27 Ediles)

Sala de Sesiones **"Gral. José Artigas"** de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los ocho días del mes de mayo de dos mil catorce.

POR LA JUNTA:

Sr. W. Aparicio Ezquerra
Secretario General

Sr. Augusto Sánchez
Presidente